

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, DOCTOR FERNANDO TUDELA ABAD, Y EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SECTORIAL, DOCTOR ANTONIO DE J. DÍAZ DE LEÓN CORRAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA PAOT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y CON LA INTERVENCIÓN EN ESTE ACTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con base en el principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, distribuyó competencias en materia de protección del ambiente y de los recursos naturales entre los tres niveles de gobierno.

Sobre esa base, las autoridades ambientales han venido realizando acciones para atender la problemática derivada del deterioro del ambiente y de los recursos naturales en los ámbitos de su competencia. Sin embargo, los programas y acciones emprendidos han resultado insuficientes para resolver de manera expedita y eficaz la problemática ambiental, así como atender las demandas de la sociedad en forma adecuada.

Por ello, "LA SEMARNAT" ha considerado prioritario desarrollar esquemas para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, con el objeto de sentar las bases para participar en el proceso de descentralización de la gestión ambiental, a través del cual las entidades federativas estarán en posibilidad de asumir en forma gradual algunas de las responsabilidades que actualmente tienen, en materia de protección del ambiente y de los recursos naturales y dar respuesta a la problemática ambiental local.



En este contexto, el Ejecutivo Federal a través de "LA SEMARNAT", ha instrumentado el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental "PDIA", el cual tiene como objetivo, conformar o fortalecer un nivel básico de desarrollo institucional en todas las entidades federativas del país, que les permita mejorar la atención de problemas y oportunidades prioritarios en materia ambiental y de recursos naturales, en los rubros de regulación, organización, planeación y gestión.

DECLARACIONES

I. DE "LA SEMARNAT":

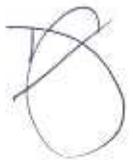
I.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que de conformidad con los artículos 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal.

I.3. Que de acuerdo con los artículos 4 y 5, fracciones XVI y XXI del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", su Titular, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

I.4 Que de conformidad con los artículos 6 fracción XVII, 7 y 19 fracción XXIII del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT" asisten al Titular de la Dependencia, el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental y el Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.

I.5 Que para los efectos legales del presente instrumento, tiene ubicado su domicilio legal en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines N° 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.



II. DE "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 24 de abril de 2001.



II.2 Que de acuerdo con el artículo 2° de su Ley Orgánica tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 40, 46, 47, 48 y 54 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 10 fracción I de su Ley Orgánica y 51 fracción VI de su Reglamento, su representante está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II.4 Que su Titular, Diana Lucero Ponce Nava Treviño, se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha dos de febrero de dos mil siete, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha dieciséis del mismo mes y año, con fundamento en el artículo 10 fracción I y XVII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 51 fracción VI de su Reglamento.

II.5 Que interviene en este acto la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la cual de conformidad con lo previsto por el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde entre otras, el despacho de las materias relativas al gobierno y la coordinación metropolitana, contando específicamente con atribuciones para conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con otros órganos de gobierno local, poderes de la unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales.

II.6 Que tiene su domicilio en la calle de Medellín 202, 4to. Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos del presente Convenio.

III DE "LAS PARTES":

III.1 Que tienen interés en desarrollar un esquema de fortalecimiento de la capacidad de la gestión ambiental, con la finalidad de resolver en forma más ágil y efectiva los problemas de deterioro ambiental y de los recursos naturales que se presentan en el Distrito Federal.

III.2 Que se reconocen la personalidad con la que firman el presente instrumento, así como la necesidad de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para fortalecer las capacidades institucionales para el acceso a la justicia ambiental en el Distrito Federal, como requisito básico para participar en el proceso de descentralización.



En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4º, párrafo cuarto, 27, párrafo tercero, 40, 43, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 14, 18, 22, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 33, 34, 35 y 44 segundo párrafo de la Ley de Planeación; 1º, 4º, 5º, 6º y 7º, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6º y 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º y 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 51 fracción VI y 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables;

“LAS PARTES” suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de “LA PAOT” que le permitirán contar con un marco jurídico adecuado, la capacitación y las herramientas necesarias y suficientes para la atención de la procuración de justicia ambiental y territorial en el Distrito Federal.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen a formular, en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un plan trabajo a mediano plazo bajo el esquema de programa para el desarrollo institucional ambiental “PDIA”, en lo sucesivo “EL ANEXO TÉCNICO”, mismo que deberá contener:

- I. Un diagnóstico sobre las condiciones ambientales y jurídicas en materia de procuración de justicia ambiental y territorial en el Distrito Federal, por parte de “LA PAOT”;
- II. Un diagnóstico sobre las condiciones institucionales actuales para la procuración de la justicia ambiental y territorial en el Distrito Federal, por parte de “LA PAOT”;
- III. La definición de los requerimientos para el fortalecimiento de la capacidad institucional para garantizar la defensa de los derechos ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal, por parte de la “LA PAOT”;
- IV. La determinación de las materias susceptibles de descentalizarse;



- V. Las acciones, instrumentos y mecanismos que deberán desarrollarse para la aportación de recursos necesarios para elevar el nivel de capacidad institucional de gestión para la procuración de justicia ambiental y territorial; y
- VI. Los tiempos y etapas en que se irá concretando el proceso gradual de descentralización de la gestión ambiental hacia "LA PAOT".

TERCERA.- Una vez aprobado "EL ANEXO TÉCNICO", formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- Para el desarrollo de "EL ANEXO TÉCNICO", "LA SEMARNAT" asumirá los siguientes compromisos:

- I. Aportar recursos provenientes del "PDIA", con base en la disponibilidad presupuestal, las Reglas de Operación de "EL ANEXO TÉCNICO" y demás normas aplicables;
- II. Considerar a "LA PAOT" como prioritario para financiamiento, dentro del "PDIA"; y
- III. Otorgar asistencia técnica y capacitación a "LA PAOT".

QUINTA.- Para el desarrollo de "EL ANEXO TÉCNICO", "LA PAOT" se compromete a:

- I. Aportar los recursos necesarios, con base en su disponibilidad presupuestal y de conformidad con las Reglas de Operación que se apliquen, y
- II. Dar cumplimiento con los tiempos y etapas establecidas en "EL ANEXO TÉCNICO".

SEXTA.- Una vez aprobado "EL ANEXO TÉCNICO", "LAS PARTES" convienen en que la coordinación para su implementación será conducida por un Comité, integrado por dos representantes de "LA PAOT" y dos representantes de "LA SEMARNAT", el cual promoverá la participación de todos los sectores interesados, mediante los mecanismos de participación pública.



SÉPTIMA.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar **"EL ANEXO TÉCNICO"**, conjuntamente con las áreas centrales competentes de **"LA SEMARNAT"**;
- II. Coordinar, de acuerdo a las Reglas de Operación aprobadas, el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental a que se refiere el presente instrumento;
- III. Formular en un plazo no mayor de sesenta días naturales, su Reglamento de Operación; y
- IV. Evaluar los resultados y emitir recomendaciones para la operación del **"PDIA"**.

OCTAVA.- **"LA PAOT"** se compromete a utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del **"PDIA"** para los fines para los que fueron autorizados.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de Coordinación, mediante aviso por escrito, que con sesenta días hábiles de anticipación haga llegar a la otra parte. En este caso, **"LA SEMARNAT"** y **"LA PAOT"** tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran presentar en tal situación.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** convienen que en caso de duda o controversia sobre la interpretación y contenido del presente Convenio, y de los instrumentos que de él se deriven, se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre del 2012, pudiéndose revisar, adicionar o modificar, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se hagan, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

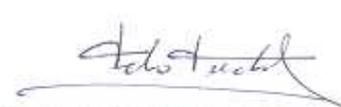
Leído que fue el presente Convenio de Coordinación, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de marzo de dos mil nueve.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS
CORRESPONDE AL CONVENIO DE
COORDINACIÓN PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES
INSTITUCIONALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL AMBIENTAL, QUE
CELEBRAN "LA SEMARNAT" Y "LA PAOT".

POR "LA SEMARNAT"

POR EL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL

 <p>ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	 <p>LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</p>
 <p>DR. FERNANDO TUDELA ABAD SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL</p>	 <p>MTRA. DIANA LUCERO PONCE NAVA PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>
 <p>DR. ANTONIO J. DÍAZ DE LEÓN CORRAL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN REGIONAL Y SECTORIAL</p>	



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURIDICOS